



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1354/2026, de 4 de septiembre, por la que se convoca el “Premio Aragón Salud 2026”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 55.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencia exclusiva, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias en materia de sanidad y salud pública, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos impulsar las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. Tal y como se establece en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, este derecho a la salud se ejerce de acuerdo a una concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones dirigidas a todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social.

Igualmente, desde el Departamento de Sanidad se asume que la salud está determinada por factores personales, sociales, económicos y ambientales que condicionan la esperanza de vida sana de los individuos y las poblaciones, así como las actuaciones para mejorar la salud. Además, la salud está vinculada a la equidad y depende del lugar donde viven y trabajan las personas, las características de su comunidad local y también del acceso de las personas a los recursos para la salud, las normas sociales y las oportunidades para el empoderamiento lo que supone hacer efectivo el principio de salud en todas las políticas. Por tanto, las actuaciones de salud tienen en cuenta las políticas de carácter no sanitario que impactan en la salud de la población. Además, las diferentes estrategias del Departamento incorporan como principio rector la calidad permanente de los servicios y prestaciones, la participación social y comunitaria y la participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en la organización que es el Sistema de Salud de Aragón.

Como reconocimiento público del Gobierno de Aragón y para corresponder a la contribución, dedicación y excelencia de profesionales, ciudadanos o entidades en la mejora y el cuidado de la Salud de los aragoneses, el Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón ha instituido el "Premio Aragón Salud". Su finalidad es reconocer la labor y dedicación de profesionales y entidades por la contribución a la mejora del nivel de salud de los aragoneses, siendo, por tanto, un modelo de ejemplaridad en la sociedad aragonesa. Para ello, el Decreto establece un premio



a la trayectoria profesional o institucional y otras modalidades que reconocen el trabajo en innovación, equidad, promoción del conocimiento, información y comunicación o las iniciativas de salud en el ámbito local.

Con todo lo anterior, la presente Orden viene a realizar la convocatoria del premio tal como se prevé en el artículo 5 del mencionado Decreto 7/2025, de 28 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 140/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, que atribuye a dicho Departamento competencias para el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones en materia de salud.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el citado artículo 5 del Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Salud", y por el Decreto 140/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Primero.- Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria del "Premio Aragón Salud", en sus distintas modalidades, para el año 2026.
2. La finalidad de este premio es el reconocimiento a una labor y dedicación profesional o de entidades para mejorar la salud de los aragoneses desarrolladas de forma continuada y con especial notoriedad e importancia. Supone corresponder a una destacada contribución a incrementar el nivel de la salud en Aragón y, por tanto, un modelo de ejemplaridad en la sociedad aragonesa.

Segundo.- Régimen jurídico.

El "Premio Aragón Salud", en sus diferentes modalidades, se regirá por el Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del contenido del premio, que en este caso, no tiene naturaleza económica.



Tercero.- Convocatoria del "Premio Aragón Salud". Modalidades.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 7/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón se convoca el "Premio Aragón Salud 2026", que reconoce la trayectoria profesional o institucional, por una labor destacada en favor de la salud de las personas, entendida de forma integral considerando su dedicación y prestigio profesional.

2. Así mismo, en virtud de dicho Decreto, se realiza la convocatoria de las modalidades del "Premio Aragón Salud":

- "Premio Aragón Salud a la Innovación", cuyo objeto es reconocer las aportaciones transformadoras y de mejora en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón en relación con la metodología, los procesos, la calidad, los avances tecnológicos, descubrimientos en favor de la salud en Aragón.
- "Premio Aragón Salud a la iniciativa de salud en el ámbito local y comunitario", que pretende reconocer las actuaciones en relación con los determinantes de la salud individual o colectiva realizadas por entidades o agrupaciones de entes locales, así como iniciativas de salud local o comunitaria llevadas a cabo desde organizaciones, sistema sanitario asistencial u otras entidades del tercer sector.
- "Premio Aragón Salud a la equidad", destinado a reconocer las iniciativas con alto impacto en salud que incorporen enfoques y estrategias relacionados con los determinantes y ejes de desigualdad en salud.
- "Premio Aragón Salud a la promoción del conocimiento, la información y comunicación" cuyo objeto es reconocer el trabajo realizado en la difusión de contenidos de salud, en sus diferentes formatos, con clara repercusión en la sociedad aragonesa.

Cuarto.- Candidaturas.

1. Podrán optar y ser beneficiarias del "Premio Aragón Salud" en sus diferentes modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo anterior.

2. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen la propuesta de otra persona o entidad candidata de acuerdo a su trayectoria en el ámbito de la salud, importancia del proyecto o una actuación para mejorar el nivel de salud de las personas que viven en la Comunidad Autónoma Aragón. En ningún caso las instituciones



proponentes podrán presentar su propia candidatura o de otra institución o persona física con la que tenga una vinculación directa.

3. Las personas candidatas podrán ser requeridas por la Dirección General competente en materia de salud pública en cualquier momento del procedimiento para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la renuncia a la candidatura.

Quinto.- Contenido del Premio.

El "Premio Aragón Salud" tiene carácter honorífico y consistirá, para todas sus modalidades, en un diploma acreditativo y reconocimiento de carácter simbólico sin disposición dineraria.

Sexto.- Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, las instituciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que



el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 9 de octubre de 2026.
2. Las candidaturas, que se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, se presentarán de forma electrónica a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número de procedimiento 11187 cuya url es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon-salud/convocatoria-2026>.
3. La utilización del anexo I será obligatoria y habrá de acompañarse necesariamente de una memoria con una extensión máxima de 10 páginas, formalizada por el proponente de la candidatura que recoja, entre otros, los siguientes epígrafes:
 - a) Breve trayectoria de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
 - b) Importancia del proyecto o actuación desarrollado que le hace candidato al premio.
 - c) Modalidad o modalidades a la que se opta.
 - d) Exposición de la motivación que induce a la presentación.

La presentación de candidaturas podrá ir avalada por ciudadanos residentes en Aragón, dejando constancia de ello en el anexo 2.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. No obstante, aquellos interesados que, de conformidad con el apartado sexto, "Formas de relacionarse con la Administración", no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella,



podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada y presentarla firmada de forma manuscrita a través de cualesquiera Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas el último día del plazo que impidan la presentación electrónica podrá admitirse la presentación por registro presencial. Si éstas incidencias técnicas se hubieran producido de forma reiterada a lo largo del plazo de presentación de la solicitud, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. En el caso de que no se reciban candidaturas a alguna de las modalidades convocadas, el jurado podrá proponerlas de oficio cuando considere que concurren méritos suficientes apreciados libremente, atendiendo a la finalidad de cada categoría del premio prevista en el apartado 3. En tal supuesto, la propuesta de concesión del premio requerirá acuerdo unánime de este órgano.

6. En todos los casos, las personas o entidades propuestas deberán aceptar la candidatura y su correspondiente valoración.

Octavo.- Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento "Premio Aragón Salud 2026".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la base sexta "Formas de relacionarse con la Administración", no sea obligatoria la relación



electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Notificación al interesado.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en apartado sexto de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/mcc/clave>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Décimo.- Composición del jurado.

1. El jurado del "Premio Aragón Salud", para todas las modalidades que valorará las candidaturas presentadas, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Ángel Sanz Barea. Consejero de Sanidad.
- Vocales responsables de órganos directivos del Departamento de Sanidad o de organismos públicos adscritos al mismo:
 - La Directora General de Salud Pública que, en caso necesario, actuará como presidenta suplente.
 - El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad.
 - Los directores generales y organismos públicos que conforman el equipo directivo del Departamento de Sanidad.
- Vocales designados por la persona titular del Departamento con actividad vinculada a la salud:
 - Carlos Villanova. Director de Comunicación del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
 - M.^a José Villafranca. Colegio de Farmacéuticos de Teruel, en representación de los colegios profesionales de sanitarios.
 - Vanesa Arazo. Fundación Valentia Huesca, en representación de las asociaciones de pacientes.
 - Ignacio Alvalán. Centro de Tecnologías de la Alimentación de la Universidad de Zaragoza.
- Secretaría: Mercedes Febrel Bordejé. Jefa del Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de Salud que actuará como secretaria con voz y voto.

2. El jurado examinará las candidaturas, apreciando libremente los méritos de las mismas y acordando la propuesta de otorgamiento del respectivo Premio o de declararlo desierto.

Decimoprimer.- Otorgamiento y entrega.

El otorgamiento del "Premio Aragón Salud", en sus distintas modalidades se efectuará por acuerdo del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta debidamente motivada, elevada por el jurado. El resultado de la convocatoria se hará público mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La entrega del "Premio Aragón Salud", que consistirá en un diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, se realizará en acto público, el 18 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimosegundo.- Aceptación de las bases y protección de datos.

La presentación de las candidaturas supone la aceptación expresa y formal de la presente convocatoria cuyo contenido constituye las bases del otorgamiento del "Premio Aragón Salud " en sus distintas modalidades. Todas las incidencias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el jurado con arreglo al apartado segundo, sin que frente a sus acuerdos pueda interponerse recurso alguno. No obstante, en todo lo relativo a protección de datos o cualquier situación administrativa se estará a lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 7 /2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Salud" y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercero.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2026.

El Consejero de Sanidad,
ÁNGEL SANZ BAREA